

«Figura femenina en actitud oferente»:

Medidas: 19 x 8,5 x 7,7.

Materia: Caliza.

Epoca: Siglos III al I antes de Cristo.

«Cabeza femenina tocada con manto»:

Medidas: 3,7 x 3 x 1,3.

Materia: Terracota.

Epoca: Siglos III al I antes de Cristo.

«Cabeza femenina con cabello suelto»:

Medidas: 6,7 x 7 x 6.

Materia: Caliza.

Epoca: Siglos III al I antes de Cristo.

«Fragmento escultórico perteneciente a un exvoto»:

Medidas: 7,5 x 3 x 3,8.

Materia: Caliza.

Epoca: Siglos III al I antes de Cristo.

«Fragmento escultórico con atributos masculinos»:

Medidas: 9,2 x 5,5 x 4,8.

Materia: Caliza.

Epoca: Siglos III al I antes de Cristo.

«Cabeza»:

Medidas: 8,5 x 6,5 x 6,4.

Materia: Caliza.

Epoca: Siglos III al I antes de Cristo.

«Fragmento perteneciente a la parte inferior de una escultura»:

Medidas: 8,5 x 4,3 x 4.

Materia: Caliza.

Epoca: Siglos III al I antes de Cristo.

«Cabeza de exvoto»:

Medidas: 5,2 x 3,5 x 3.

Materia: Caliza.

Epoca: Siglos III al I antes de Cristo.

«Fragmento acéfalo»:

Medidas: 11 x 8,3 x 3,9.

Materia: Caliza.

Epoca: Siglos III al I antes de Cristo.

«Fragmento escultórico»:

Medidas: 15,5 x 5,8 x 7,8.

Materia: Caliza.

Epoca: Siglos III al I antes de Cristo.

Art. 2.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto es la que figura en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

24607 RESOLUCION de 4 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/718/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Simón Martínez Bembibre, el recurso contencioso-administrativo número 1/718/90,

contra la desestimación, por silencio administrativo, de su petición de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de octubre de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

24608 RESOLUCION de 4 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 26/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), se ha interpuesto por don José Luis Rufo González el recurso contencioso-administrativo número 26/89, contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 196, de 16 de agosto).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de octubre de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

24609 RESOLUCION de 4 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/982/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Emilio de la Viña Villa, el recurso contencioso-administrativo número 1/982/90, contra la desestimación, por silencio administrativo, de su petición de indemnización de daños y perjuicios por aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por la que se acuerda su jubilación anticipada.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de octubre de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

24610 RESOLUCION de 13 de septiembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a los Convenios de Colaboración suscritos entre el Ministerio de Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Extremadura y el Principado de Asturias sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Habiéndose suscrito con fecha 9 de julio de 1990 los Convenios de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura sobre cooperación de programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y el 28 de julio de 1990 el Convenio de Colaboración con el Principado de Asturias sobre la misma materia, tras su autorización por la Comisión

Delegada del Gobierno para Política Autonómica con fecha 6 de julio de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dichos Convenios, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de septiembre de 1990.—La Subsecretaria, Carlota Bustelo García del Real.

CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

En Madrid, a 9 de julio de 1990.

SE REUNEN

De una parte, la ilustrísima señora doña Carmen Martínez Ten, Directora general del Instituto de la Mujer, y de la otra, el excelentísimo señor don Juan Sisinio Pérez Garzón, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

MANIFIESTAN

Que al Instituto de la Mujer le corresponden entre sus funciones la de establecer relaciones con las Instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo segundo, punto 10, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre de 1983).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto de 1982) en su artículo 4.º, punto 3, establece que «la Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política» y que por Real Decreto 852/1984, de 22 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo de 1984), le fueron transferidas las funciones y servicios en materia de protección de la mujer; y por Decreto 167/1988, de 29 de diciembre («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 1, de 3 de enero de 1989), se crea la Dirección General de la Mujer, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.

Que ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de información, formalizándose mediante el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda. Programas conjuntos.—Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El contenido de estos programas se fijará de común acuerdo en una Addenda anual del presente Convenio en la que, de conformidad con la propuesta que elabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de los programas podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose, al menos con un mes de antelación a la finalización del ejercicio presupuestario, las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los mismos.

Tercera. Intercambio de información.—Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre los programas desarrollados y dirigidos específicamente a las mujeres de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resultan de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos de carácter personal.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.—La Comisión de Seguimiento que estará formada por:

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Cooperación Territorial del Instituto de la Mujer.

Dos representantes designados/as por la Comunidad Autónoma.

Sus objetivos será velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, proponer las actuaciones para la Addenda anual y velar por su cumplimiento en el marco del Convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrarán, como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas durante el primer trimestre para definir las actuaciones anuales y otra en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas.

Quinta. Vigencia.—El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Por el Instituto de la Mujer, la Directora general, Carmen Martínez Ten.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Consejero de Educación y Cultura, Juan Sisinio Pérez Garzón.

Addenda 1990 Al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Dentro del marco normativo regulado en el Convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el 9 de julio de 1990, y de acuerdo con la cláusula segunda, se establece la colaboración entre ambas administraciones para llevar a cabo el siguiente programa:

Estancias culturales y de tiempo libre para mujeres solas con hijas o hijos a su cargo

Este programa va dirigido a mujeres solas con cargas familiares en situaciones de precariedad económica y social, y se llevará a cabo durante una quincena del mes de septiembre, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia, durante quince días, en régimen de pensión completa, con actividades de animación complementarias, tanto para las madres como para sus hijos e hijas.

Aportación económica.—El Instituto de la Mujer aportará 5.000.000 de pesetas en concepto de gastos de alojamiento, manutención y seguro de asistencia sanitaria.

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de la Mujer, abonará los gastos de transporte y el pago de las monitoras, hasta un máximo de 2.000.000 de pesetas.

El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 9 de julio de 1990.—Por el Instituto de la Mujer, la Directora general, Carmen Martínez Ten.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Consejero de Educación y Cultura, Juan Sisinio Pérez Garzón.

CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 9 de julio de 1990.

SE REUNEN

De una parte, la ilustrísima señora doña Carmen Martínez Ten, Directora general del Instituto de la Mujer, y de otra, la excelentísima señora doña María Jesús López Herrero, Consejera de Emigración y Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MANIFIESTAN

Que al Instituto de la Mujer le corresponden entre sus funciones la de establecer relaciones con las Instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo segundo, punto 10, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre de 1983).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1983), en su artículo 7.1.20 establece la competencia exclusiva en materia de asistencia social y bienestar social y que por Real Decreto 3366/1983, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», de 30 de enero de 1984), le fueron transferidas las funciones y servicios en materia de protección a la mujer; y por Orden de 21 de junio de 1988 (Diario Oficial de Extremadura» de 23 de junio de 1988), se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se crea la Asesoría Ejecutiva de la Mujer.

Que ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de informa-

ción, formalizándose mediante el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda. Programas conjuntos.—Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El contenido de estos programas se fijará de común acuerdo en una Addenda anual del presente Convenio en la que, de conformidad con la propuesta que elabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de los programas podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose, al menos con un mes de antelación a la finalización del ejercicio presupuestario, las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los mismos.

Tercera. Intercambio de información.—Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre los programas desarrollados y dirigidos específicamente a las mujeres de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resultan de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos de carácter personal.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.—La Comisión de Seguimiento que estará formada por:

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Cooperación Territorial del Instituto de la Mujer.

Dos representantes designados/as por la Comunidad Autónoma.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, proponer las actuaciones para la Addenda anual y velar por su cumplimiento en el marco del Convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos, se celebrarán, como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas durante el primer trimestre para definir las actuaciones anuales y otra, en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas.

Quinta. Vigencia.—El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Por el Instituto de la Mujer, la Directora general, Carmen Martínez Ten.—Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Emigración y Acción Social, María Jesús López Herrero.

Addenda 1990 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Dentro del marco normativo regulado en el Convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura el 9 de julio de 1990, y de acuerdo con la cláusula segunda, establece la colaboración entre ambas Administraciones para llevar a cabo los siguientes programas:

1. Realización de un curso de formación

Este curso estará dirigido a mujeres afectas de las Corporaciones Locales. Este curso se realizará durante 1990 en Extremadura, contempla dos módulos formativos: Uno sobre gestión municipal y otro sobre programas dirigidos a las mujeres. Su duración será de 32 horas repartidas en cuatro días.

Aportación económica: El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 436.796 pesetas, que se dedicarán a gastos de organización, pago de ponentes y materiales, a través de la Comisión de la Mujer de la FEMP con quien tiene suscrito un Convenio al efecto.

La Consejería de Emigración y Acción Social, a través de la Asesoría Ejecutiva de la Mujer aportará la cantidad de 1.000.000 de pesetas con lo que se sufragarán los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de las asistentes, así como los del local de celebración del curso.

2. Estancias culturales y de tiempo libre para mujeres solas con hijas o hijos a su cargo

Este programa va dirigido a mujeres solas con cargas familiares, en situación de precariedad económica y social, y se llevará a cabo durante la segunda quincena del mes de septiembre en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante quince días, en régimen de pensión completa, con actividades de animación complementarias, tanto para las madres como para sus hijos e hijas.

Procedimiento: Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar la resolución de convocatoria, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de estancia y el seguro de asistencia sanitaria. Participar en la Comisión de selección de las beneficiarias.

Dictar resolución de adjudicación a propuesta de la Comisión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán funciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Contratar los servicios de transporte y monitoras.

Seleccionar a través de la Comisión correspondiente para proponer a la Directora general del Instituto de la Mujer.

Aportación económica: El Instituto de la Mujer aportará 5.000.000 de pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y de seguro de asistencia sanitaria.

La Consejería de Emigración y Acción Social, a través de la Asesoría Ejecutiva de la Mujer aportará 2.000.000 de pesetas, en concepto de gastos de transporte y pago de monitoras.

El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 9 de julio de 1990.—Por el Instituto de la Mujer, la Directora general, Carmen Martínez Ten.—Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Emigración y Acción Social, María Jesús López Herrero.

CONVENIO CON EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Madrid, a 28 de julio de 1990.

SE REUNEN

De una parte la ilustrísima señora doña Carmen Martínez Ten, Directora general del Instituto de la Mujer, y de otra, la excelentísima señora doña Pilar Alonso Alonso, Consejera de Juventud del Principado de Asturias.

MANIFIESTAN

Que al Instituto de la Mujer le corresponden entre sus funciones la de establecer relaciones con las Instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo segundo punto 10, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre de 1983).

Por su parte el Estatuto de la Autonomía del Principado de Asturias, Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», de 11 de enero de 1982), tiene atribuida competencia en materia de protección de la mujer, y que por Real Decreto 1665/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1985), le fueron transferidas las funciones y servicios en materia de protección a la mujer; y por Decreto 63/1987, de 17 de noviembre («Boletín Oficial del Principado de Asturias», de 24 de octubre de 1987), se regula la estructura orgánica de la Consejería de Juventud, por la que se crea la Secretaría de la Mujer, y por Decreto 44/1988, de 7 de enero («Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 14, de 19 de enero de 1988), se regula la estructura de la Secretaría de la Mujer.

Que ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de información, formalizándose mediante el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda. Programas conjuntos.—Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias,

se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El contenido de estos programas se fijará de común acuerdo en una Addenda anual del presente Convenio en la que, de conformidad con la propuesta que elabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de los programas podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose, al menos con un mes de antelación a la finalización del ejercicio presupuestario, las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los mismos.

Tercera. *Intercambio de información.*—Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre los programas desarrollados y dirigidos específicamente a las mujeres de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resultan de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos de carácter personal.

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*—La Comisión de Seguimiento que estará formada por:

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Cooperación Territorial del Instituto de la Mujer.

La Titular de la Secretaría de la Mujer en la Comunidad Autónoma.

La Coordinadora de Programas de la Secretaría de la Mujer.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, proponer las actuaciones para la Addenda anual y velar por su cumplimiento en el marco del Convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrarán como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas durante el primer trimestre para definir las actuaciones anuales y otra, en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas.

Quinta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Por el Instituto de la Mujer, la Directora general, Carmen Martínez Ten.—Por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la Consejera de Juventud, Pilar Alonso Alonso.

Addenda 1990 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Juventud del Principado de Asturias

Dentro del marco normativo regulado en el Convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Juventud del Principado de Asturias el 28 de julio de 1990, y de acuerdo con la cláusula segunda se establece la colaboración entre ambas Administraciones para llevar a cabo los siguientes programas:

1. Estudio sobre prostitución en Asturias y alternativas de reinserción

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 7.000.000 de pesetas y la Consejería de Juventud, a través de la Secretaría de la Mujer, aportará 3.400.800.

2. Realización de dos cursos de formación dirigidos a mujeres electas de las Corporaciones Locales

Estos cursos, que se realizarán durante 1990 en el Principado de Asturias, contemplan dos módulos formativos: Uno sobre gestión municipal y otro sobre programas dirigidos a las mujeres. Su duración será de 24 horas en tres días para los municipios de menos de 10.000 habitantes, y de 32 horas repartidas en cuatro días para los de más de 10.000 habitantes.

Aportación económica: El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 873.592 pesetas, que se dedicarán a gastos de organización, pago de ponentes y materiales, a través de la Comisión de la Mujer de la FEMP con quien tiene suscrito un Convenio al efecto.

La Consejería de Juventud, a través de la Secretaría de la Mujer, aportará la cantidad máxima de 800.000 pesetas, con lo que sufragará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de las asistentes, así como los del local de celebración de los cursos.

El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 30 de julio de 1990.—Por el Instituto de la Mujer, la Directora general, Carmen Martínez Ten.—Por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la Consejera de Juventud, Pilar Alonso Alonso.

UNIVERSIDADES

24611 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios del segundo ciclo de la Licenciatura de Ciencias Económicas (Sección de Empresariales) de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén, de dicha Universidad.

Aprobado por la Universidad de Granada el plan de estudios del segundo ciclo de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y 225 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 1986), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades, que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido plan de estudios, según figura en el anexo:

Vista la solicitud efectuada por la Universidad de Granada, en orden a la homologación del plan de estudios del segundo ciclo, conducente al título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales), a impartir en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, sita en Jaén, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 19 de junio de 1990, ha resuelto homologar el plan de estudios propuesto por la Universidad de Granada, para la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales), que quedará estructurado como figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Granada, 1 de septiembre de 1990.—El Rector, Pascual Rivas Carrera.

ANEXO

Plan de estudios del segundo ciclo de la Licenciatura de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Campus de Jaén. Universidad de Granada)

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales).
2. De dos ciclos.
3. Duración en años académicos, por ciclos:

Primer ciclo: Tres años. Estará constituido por el mismo plan aprobado para la Escuela de Estudios Empresariales de la Universidad de Granada.

Segundo ciclo: Dos años.

4. Centro responsable de la organización del plan: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, sita en Jaén.

5. Carga lectiva total en créditos:

Especialidad de «Dirección Comercial»:

Total del segundo ciclo: 140 créditos.

De libre disposición: 14 créditos.

Especialidad «Financiera»:

Total del segundo ciclo: 140 créditos.

De libre disposición: 14 créditos.

6. No se requiere trabajo de fin de carrera.

7. Régimen de acceso al segundo ciclo: Haber cursado el primer ciclo en Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales o tener la Diplomatura de Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.